

SECRETARÍA. – ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020). - Doy cuenta a la señora Juez que la parte demandante solicitó la terminación del proceso. No se advierte solicitud de remanentes. Sírvase proveer.

GLADIZ MARÍA VALENCIA ORTEGA
Secretaria



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Proceso	Ejecutivo
Radicado	050884003003-2019-01225-00
Demandante	Coopantex Cooperativa especializada de ahorro y crédito
Demandado	Carlos Alberto Ryuíz Gómez
Asunto	Antes de Terminar Requiere demandante

Bello (Antioquia), ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

Solicita mediante escrito la apoderada de la entidad demandante: *“...la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares, y desglose de los documentos. También aclaro que en el pago que se realizó directamente en la Cooperativa están incluidas las costas del proceso y de existir títulos judiciales pendientes por reclamar salga a favor de la Cooperativa Coopantex”.*

Antes de dar trámite a la solicitud, se requiere a la demandante para que aclare la petición en cuanto a la entrega de los depósitos a favor de la Cooperativa, dado que se indicó que directamente ante la entidad demandante se hizo el pago total incluidas las costas del proceso.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE,

PRIMERO.- REQUIERA a la demandante para que aclare la solicitud en cuanto a la entrega de los dineros a favor de Coopantex, por cuanto en la petición se informó que el pago se realizó directamente ante la entidad demandante, donde se incluyó además las costas procesales.

NOTIFIQUESE¹,



**SULY ELIZABETH PAZ ZAMBRANO
JUEZ**

GV

¹ Se notificó por estados No. 57 el día 09 de julio de 2020.